

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS
DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.

Nº 000023

DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

USUARIO:

Jorge Manturano Cuenca

DOMICILIO:

Matahuasi Concepción Junín

Nº RESOLUCION:

DEL NOTIFICADOR

NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

Calixto Cadney

DNI DEL NOTIFICADOR:

42680401

FECHA DE NOTIFICACION:

16.02.15

HORA DE NOTIFICACION:

16.00 hrs.

DATOS DEL INMUEBLE

COLOR DE CASA/Nº DE PISOS:

Falta Número

OTROS DATOS:

Inubicable

Celular no es del usuario.

RECEPCION DE DOCUMENTO:

NEGATIVA A RECIBIR

ENTREGA A FAMILIAR U OTRA PERSONA (*)

CONSIGNADO AUSENTE (**)

(*) Nombre del Familiar o persona

DNI

FIRMA DEL NOTIFICADOR


(**) NO LO ENCONTRAMOS EN SU DOMICILIO, RETORNAREMOS EN SEGUNDA VISITA EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, A LAS _____ HORAS

DEVIANDES S.A.C.

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución Nº 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 03 de febrero de 2015, en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

2015-30-0181

Lima, 13 de febrero de 2015.

Señor:
JORGE MANTURANO CUENCA
Matahuasi Concepción
Junín.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 017-2015

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 03 de febrero de 2015, en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC

Expediente N° 017-2015

Usuario: **JORGE MANTURANO CUENCA**
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES
Materia: Reclamo relacionado con el mal estado de la vía

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

El reclamo del usuario JORGE MANTURANO CUENCA del 03 de febrero de 2015 y el Informe N° E-50-036-2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de setiembre de 2010 mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión dispone que el cobro de la Tarifa de Peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje. Asimismo, la Cláusula 9.3 señala que el cobro de la Tarifa de Peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, con fecha 03 de febrero de 2015 el usuario interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje “Quiulla” el siguiente reclamo:

“Sres. de DevianDES se le hace reclamo por las pistas que están en total mal estado debiendo dar buen uso a nuestros aportes del peaje” Placa D11-780

11:00”

Página 1 de 3

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Informe N° E-50-036-2015, el Jefe de Mantenimiento da cuenta del reclamo interpuesto, señalando que:

- (i) El cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.
- (ii) El 15 de agosto de 2013 el Ministerio de Transporte y Comunicaciones entregó a DEVIANDES los Sub-Tramos Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco del Tramo 2 de IIRSA Centro sin cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, siendo el Ministerio de Transporte y Comunicaciones el responsable del estado actual de la vía.
- (iii) Los trabajos de reparación del pavimento en los Sub-Tramos son parte de las Obras de Puesta a Punto en las cuales se realizarán trabajos de fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo e incluye el pavimento de la unidad de peaje Quiulla.
- (iv) El 12 de enero de 2015 DEVIANDES y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones preocupados por el mal estado de la vía suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Concesión estableciendo como fecha de inicio de las Obras de Puesta a Punto el 11 de febrero de 2015.
- (v) Es responsabilidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad con que debió entregar la carretera el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a DEVIANDES, por lo que se sugiere remitir cualquier solicitud de indemnización a dicha entidad.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que DEVIANDES ha iniciado el 11 de febrero de 2015 las Obras de Puesta a Punto que contemplan el fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo en todos los Sub-Tramos e incluye la unidad de peaje Quiulla.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario que dichas Obras de Puesta a Punto beneficiarán a todos los usuarios que transitan por el Tramo 2 de IIRSA Centro.

Tercero: Hacer de conocimiento del usuario que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es responsable de cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad con que debió entregar la carretera el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a DEVIANDES, por lo que se sugiere remitir cualquier solicitud de indemnización a dicha entidad.

Cuarto: Hacer de conocimiento del usuario que el cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.

Quinto: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Sexto: Notificar la presente resolución al usuario al domicilio legal/procesal consignado en su reclamo.

Septimo: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente de Operaciones
DEVIANDES SAC